CONTRATO No. 1101-MC/FAISM-U9/2016

SDU-DOP-F01.02/REV.01

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. **1101-MC/FAISM-U9/2016** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME,** REPRESENTADO POR EL **C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ, C. ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ** y LA **C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **ALFARO VASQUEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, REPRESENTADO POR EL **C. ING. MARIO ALFARO VASQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.-

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" Declara:

A. **"EL AYUNTAMIENTO"**, que es una persona de derecho Público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y capaz de administrar libremente su hacienda, articulo 129 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y articulo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

B. Que las personas que lo representan se encuentran facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 25, 65 fracción V, 81, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en lo dispuesto por el artículo 33 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal Directa para el H. Ayuntamiento de Cajeme, mismos que acreditan su personalidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA**, mediante actas de sesión del Ayuntamiento No. 1 y 2 de fecha 16 de Septiembre de 2015, así como con el nombramiento oficial de fecha 16 de Septiembre del 2015, respectivamente.

C. Que se cuenta con la autorización de los recursos para la realización de los trabajos por parte de la Tesorería Municipal de Cajeme, a través del oficio No. **TMC/DPP/O-337/2016** de fecha **13** de **Junio** de **2016.**

D. Que tiene su domicilio en **calle 5 de Febrero sin número entre Avenida Allende y Avenida Hidalgo** edificio administrativo municipal, en Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para oír y recibir notificaciones, así como para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

E. Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **MCA-271127-P40.**

F. Que cuenta con el proyecto, las normas y especificaciones de construcción, así como el programa de ejecución de los servicios materia del presente contrato.

G. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Simplificada en término de lo dispuesto en el artículo **34, fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora, según se desprende de **Acta de Fallo** de fecha **30 de Junio de 2016.**

F. Que las obras públicas a supervisar consisten en: **REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DE CALLES: 23 DE OCTUBRE Y MARTIRES DE CANANEA ENTRE PEDRO MARIA ANAYA Y 19 DE NOVIEMBRE, COL. ZONA URBANA, COMISARIA DE PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA., REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DE CALLES: PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN ENTRE PEDRO MARIA ANAYA Y 19 DE NOVIEMBRE Y SANTIAGO XICOTENCATL ENTRE EMILIANO ZAPATA Y SEVERIANO TALAMANTE, COL. ZONA URBANA, COMISARIA DE PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA., REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

HIDRAULICA Y SANITARIA DE CALLES: JACARANDAS ENTRE LAURELES Y ORQUIDEAS; ORQUIDEAS ENTRE JARDIN Y JACARANDAS; JARDIN ENTRE GARDENIAS Y MARIANO ESCOBEDO; GARDENIAS ENTRE LUIS CAJEME Y PEDRO MARIA ANAYA; ROSALES ENTRE JARDIN Y JACARANDAS Y LAURELES ENTRE JARDIN Y PEDRO MARIA ANAYA, COL. JUAREZ BLANCAS, COMIDARIA DE PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA., REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DE CALLES: IGNACIO ZARAGOZA Y VICENTE GUERRERO ENTRE CALIFORNIA Y BORDO DEL CANAL, COL. CENTRO, COMISARIA DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA., REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DE CALLEJON FRANCISCO VILLA LIMITE SUR TIERRAS Y LIMITE NORTE TIERRAS, COL. CENTRO, EN QUETCHEHUECA, COMISARIA DE PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA., y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DE CALLES: HNOS. TALAMANTES ENTRE LÁZARO CARDENAS Y ZONA URBANA, Y REVOLUCION ENTRE HNOS. TALAMANTES Y FRANCISCO VILLA, COL. CENTRO, EN CAMPO 5, COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

Que las obras señaladas en el párrafo anterior, se adjudicaran mediante el procedimiento de Licitación Pública en término de lo dispuesto en el artículo **34, fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora, mediante los numerós de Licitación No.: **CE-826018991-E4-2016, CE-826018991-E5-2016, CE-826018991-E6-2016, CE-826018991-E7-2016, CE-826018991-E8-2016, CE-826018991-E9-2016,** respectivamente.

Ademas de la obra pública consistente en: **REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DE CALLE 19 DE NOVIEMBRE ENTRE SEVERIANO TALAMANTE Y EMILIANO ZAPATA, COL. ZONA URBANA, COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.,**

Que la obra señalada en el párrafo anterior, se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, en término de los dispuesto en el artículo **34, fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora, mediante el número de contrato: **101-PR/FAISM-SF/2016** de fecha: **30 de Junio de 2016** a la empresa: **CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**

SEGUNDA: "EL SUPERVISOR EXTERNO" declara:

A).- Que es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su existencia mediante testimonio de la Escritura Constitutiva número **6,050** Volumen **CVI** de día **24** del mes **Marzo** de año de **2007**, otorgada ante la fe del Notario Público Nº **82**, **Lic. José Tomas Guerra Beltran** de la Ciudad de **CIUDAD OBREGON**, estado de Sonora debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio mercantil electrónico no. **38320*4**, de día **18** del mes **Abril** de año de **2007.** Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **AVC070326FC4.** Que el **ING. MARIO ALFARO VASQUEZ** es su **ADMINISTRADOR UNICO** y acredita este carácter con el testimonio de la Escritura Constitutiva número **6,050** Volumen **CVI** de día **24** del mes **Marzo** de año de **2007**, otorgada ante la fe del Notario Público Nº **82**, **Lic. José Tomas Guerra Beltran** de la Ciudad de **CIUDAD OBREGON.**

B).- Que tiene establecido su domicilio en: **Calle Ejercito Nacional 1024 Ote, Col. Primavera C.P. 85096 de Ciudad Obregón, Sonora**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

C).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora, su reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas, y de los servicios relacionados con las mismas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

D).- Que conoce el contenido del Catálogo de Conceptos, Programa de Trabajo y Especificaciones Generales y complementarias de este proyecto, los que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulen la ejecución de los trabajos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** la Supervisión de los trabajos de obras públicas consistente en **"SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRAS DEL PROGRAMA FAISM, EN MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.",** descritas en el punto F. de la declaración primera de este escrito, de acuerdo con los planos de proyecto, y este se obliga a realizarla hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos "C)" y "D)", de la segunda declaración de este contrato, así como las Normas de Construcción vigentes en el lugar en donde se deban realizar los trabajos, mismo que se tienen reproducidos como parte integrante de éste contrato.

La Supervisión externa será la responsable, en los términos del artículo **121** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; de ejecutar las órdenes que éste les gire en todo lo relacionado con las obras, por lo que la Supervisión dará a **"LOS CONTRATISTAS"** por escrito, a través de la bitácora de obra, las instrucciones que estime pertinentes para la buena marcha de la construcción, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"EL AYUNTAMIENTO"**.

La Supervisión Externa tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar, previamente al inicio de los trabajos, detalladamente la información con relación al contrato, con el objeto de enterarse con detalle de las condiciones del sitio de las obras y de las diversas partes y características de los proyectos, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
II. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el que contendrá, entre otros:
   a) Copia de planos;
   b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
   c) Modificaciones a los planos;
   d) Registro y control de la bitácora, y las minutas de las juntas de obra;
   e) Permisos, licencias y autorizaciones;
   f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
   g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
   h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;
III. Vigilar la buena ejecución de las obras;
IV. Registrar en la bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de las obras con la periodicidad que se establezca en el contrato;
V. Celebrar juntas de trabajo con **"LOS CONTRATISTAS"** o la Residencia de Obra para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas los acuerdos tomados;
VI. Analizar con la Residencia de Obra los problemas técnicos que se susciten y presentar alternativas de solución;
VII. Vigilar que **"LOS CONTRATISTAS"** cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;
VIII. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de aprobación y, en su caso, firmarlas de manera conjunta con el Superintendente para su trámite de pago;
IX. Vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;
X. Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que **"EL AYUNTAMIENTO"** haya entregado a **"LOS CONTRATISTAS"**, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;
XI. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

XII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
XIII. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, y
XIV. Las demás que le señale **"EL AYUNTAMIENTO"** en los términos de referencia.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de **$ 724,115.00 (Son: Setecientos Veinticuatro Mil Ciento Quince Pesos 00/100 M.N.)** más el 16% de I.V.A. que importa la cantidad de **$ 115,858.40 (Son: Ciento Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.)**, dando un total de **$ 839,973.40 (Son: Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 40/100 M.N.)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL SUPERVISOR EXTERNO" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **126** días naturales, debiendo iniciar estos el día **04 de Julio de 2016** y a concluirlos el día **07 de Noviembre de 2016**, de conformidad con el programa de supervisión aprobado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de **la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología**, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dará a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** por escrito, a través de la bitácora, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con el tiempo de ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: las partes convienen en que es facultad de "**EL AYUNTAMIENTO**" la supervisión constante y permanente de la ejecución del programa de supervisión, misma que realizará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, por conducto del Residente de Obra.

Las funciones de la Residencia de Obra serán las siguientes:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;
II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, se cumplan con las condiciones previstas en el artículo No. **13** relacionado con la fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
IV. Vigilar que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente;
V. Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**;
VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en el contrato.
Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;
VII. Vigilar que, previamente al inicio de la supervisión, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
X. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos; debiéndose auxiliar de **"EL AYUNTAMIENTO"** para su formalización;
XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;

XII. Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
XIII. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
XIV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
XV. Presentar, cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a **"EL AYUNTAMIENTO"** el problema a efecto de analizar las alternativas de solución, y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato; y
XVI. Las demás que señale **"EL AYUNTAMIENTO"**.

La supervisión tendrá por objeto la verificación por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de que los trabajos de supervisión objeto del presente contrato se realicen conforme al proyecto, especificaciones, normas y control de calidad establecidos por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- ALCANCES DE CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- El monto del contrato incluye la realización de proyecto, de acuerdo a los alcances señalados en el presupuesto. Si se requieren otras obras no contenidas en el alcance del presente Contrato, **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** acordará lo concerniente con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las partes convienen en que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** podrá solicitar por escrito una ampliación al plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato, siempre que por causas de fuerza mayor, casos fortuitos o cualesquiera otra causa no imputables a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, le fuere imposible cumplir cabalmente en el plazo establecido.

Las partes están de acuerdo en que **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene la facultad de autorizar o denegar la solicitud, cuando a su juicio existan los elementos que justifiquen fehacientemente o no la procedencia.

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará un anticipo por la cantidad de **$ 217,234.50 (Son: Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.)** más el 16% de I.V.A. que importa la cantidad de **$ 34,757.52 (Son: Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 52/100 M.N.)**, dando un total de **$ 251,992.02 (Son: Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 02/100 M.N.)** Que corresponde al 30% (Treinta Por ciento) de la asignación total aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestal y el cual **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora, su Reglamento, y demás normas complementarias.

Las partes están de acuerdo que los anticipos subsecuentes, que en su caso se otorguen, se regularán por las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sonora, su Reglamento, y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas, vigentes.

Una vez acordado el anticipo por **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, exhibirá el recibo y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** firme el presente contrato, deberá presentar una fianza por el 100% del importe de los anticipos, otorgados por la institución de fianzas debidamente autorizada y aceptada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología,** dando conocimiento a la **Tesorería Municipal** en los términos de la Ley, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Así mismo, si **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre del ejercicio, se hará efectiva la fianza correspondiente, incluyendo los gastos financieros.

En caso de que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones por trabajos ejecutados, que abarcarán intervalos no mayores de un mes calendario con fecha de corte para presentación de las estimaciones por **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, los días 20 de cada mes, durante el periodo que dure la realización de las obras, mismas que se pagaran en las instalaciones que ocupa el ayuntamiento, en la forma que establecen las especificaciones correspondientes señaladas en **artículo 133** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

NOVENA.- ESTIMACIONES.- Para los efectos de la Clausula anterior **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, acepta y se obliga a realizar la presentación de las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, señalada por **"EL AYUNTAMIENTO"**, estando a lo dispuesto en las clausulas Decima quinta y Decima octava del presente instrumento.

DECIMA.- GARANTIAS.-: Las partes convienen en que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** se obliga a constituir y otorgar en favor de la **Tesorería Municipal de Cajeme**, las garantías correspondientes como sigue:

1. La correcta aplicación de los anticipos que en su caso reciban. Esta garantía deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** hubiere suscrito el contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** amortice en su totalidad el o los anticipos recibidos; y

2. El cumplimiento de los contratos, de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las leyes y el contrato respectivo. Esta garantía deberá presentarse a más tardar en el momento en que se vaya a suscribir el contrato. Si transcurridos estos plazos no se hubiera otorgado la fianza respectiva, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá determinar la no suscripción del contrato.

Esta garantía estará vigente por un mínimo de doce meses después de que los trabajos materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado, quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos.

El anticipo deberá garantizarse en su totalidad ya sea a través del otorgamiento de fianza, carta de crédito irrevocable o aportación de recursos líquidos al Fideicomiso de Garantías.

A efecto de cumplir con las garantías a que se refiere la fracción 2 de esta cláusula, **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** a su elección, podrá presentar fianza equivalente al diez por ciento del monto total de los trabajos o de la parte de los mismos que se pretenda garantizar, o presentar una carta de crédito irrevocable, por el equivalente al diez por ciento del monto de los trabajos a ejercer, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo monto en Fideicomiso de Garantías especialmente constituido para ello. Los recursos aportados al Fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

"EL SUPERVISOR EXTERNO" podrá retirar sus aportaciones del Fideicomiso de Garantías así como sus respectivos rendimientos, una vez trascurridos como mínimo doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, o bien, hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos, siempre y cuando esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

En cualquier caso, para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del titular de **"EL AYUNTAMIENTO"**, cuyo requisito deberá asentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.

DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias no previstas de orden económico pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualesquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito, que presente **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos estipulados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, quién llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud solo será considerada cuando los conceptos de los trabajos que sean fundamentales, estén realizándose conforme al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir que no exista en ellos demora imputable a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**.

De considerar procedente la petición de **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, **"EL AYUNTAMIENTO"**, ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de supervisión que conforme al programa se ejecuten a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al **artículo 144**, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos, ya sea Total ó Parcial, se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** comunique a **"EL AYUNTAMIENTO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para que esta verifique su debida conclusión.

Dicha recepción será mediante acta pormenorizada dentro de los quince días naturales siguientes en que **"EL AYUNTAMIENTO"** haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de reclamar a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR EXTERNO.- "EL SUPERVISOR EXTERNO" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos un representante permanente que obrará como un superintendente de supervisión el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva su derecho de aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Para tal efecto será responsabilidad del superintendente de construcción:
I.- Realizarlos ajustándose al contrato y en su caso a los anexos de este, así como las órdenes e instrucciones dadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del residente de supervisión, mismas que deberán ser anotadas en la bitácora de obra.

II.- Ajustándose al monto del contrato original, en su caso a los importes adicionales que sean suscritos, así como cumplir con los reglamentos y disposiciones en materia de construcción, seguridad del personal en las instalaciones, ocupación y uso de la vía pública y control ambiental.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL SUPERVISOR EXTERNO" como empresario y patrón de personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación de los trabajos de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR EXTERNO.- "EL SUPERVISOR EXTERNO" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objetos de la supervisión, motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha supervisión se efectúen a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y sus anexos hasta por el monto total de la misma, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sonora y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- A fin de verificar que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** esté ejecutando los trabajos de este contrato de acuerdo con el programa y montos aprobados, **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe de los trabajos efectuados con el que debieron realizar, en los términos de dicho programa en la inteligencia de que al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrá por no realizados.

En la comparación anterior no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** ya que en tal evento **"EL AYUNTAMIENTO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Si como consecuencia de las revisiones anteriores **"EL AYUNTAMIENTO"** determina que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** no concluirá, o bien no concluye los trabajos en la fecha señalada, aplicará una sanción equivalente a uno al millar diario del monto total del contrato, hasta que se concluyan los trabajos, independientemente del pago de la sanción que **"EL AYUNTAMIENTO"** llegara a aplicar a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** con base en lo establecido en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** opta por la rescisión del contrato la sanción que por tal concepto se aplicara a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** será aquella a que se refiere en los párrafos anteriores, destinándose a liquidar las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, además de aplicar si da lugar a ello las garantías otorgadas conforme a la cláusula

DECIMA quedando **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender los trabajos temporalmente en todo o en parte de los trabajos contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que por ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que se hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención en los términos del contrato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estados de Sonora y su reglamento o de las disposiciones que se deriven de ella.

"EL SUPERVISOR EXTERNO" acepta que cuando sea **"EL AYUNTAMIENTO"** el que determine rescindir este contrato, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** no inicia los trabajos de este contrato en la fecha que por escrito le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**.
2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de los que hubiesen sido rechazados como defectuosas por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5.- Si no cubre oportunamente los salarios de los trabajadores, las prestaciones de carácter laboral y el IMSS.
6.- Si se declara en quiebra o en suspensión de pagos, o hace sesión de bienes en forma que afecte este contrato.
7.- Si se subcontrata o cede la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
8.- Si **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** no dá a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
9.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, similar a las antes expresadas.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo, en este contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** considera que **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en estas cláusulas, lo comunicará a **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo no mayor de veinte días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido este plazo **"EL SUPERVISOR EXTERNO"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste **"EL AYUNTAMIENTO"** estima que las mismas no

son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el párrafo anterior y en la cláusula **DÉCIMA QUINTA.**

DÉCIMA NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado Sonora, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGECIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL SUPERVISOR EXTERNO" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones: el 0.2% (DOS AL MILLAR) en apoyo al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (I.C.I.C.) y la parte proporcional correspondiente a la amortización de los anticipos otorgados.

EL 0.3% (TRES AL MILLAR) por los servicios de vigilancia, inspección y control a favor del Órgano y Control y Evaluación Gubernamental Municipal, de conformidad con el artículo 117 de la ley de ingreso y presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL SUPERVISOR EXTERNO"**, renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se someta incondicionalmente a los tribunales que elija **"EL AYUNTAMIENTO"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TEXTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLO EN CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, A LOS **30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

POR EL SUPERVISOR EXTERNO

ALFARO VASQUEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
C. ING. MARIO ALFARO VASQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO